REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano

CERTIFICA

Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica

Fecha 07 FEB 2014

Firma

RESOLUCIÓN NÚMERO 745

(21 ENE. 2014)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 9926 del 31 de julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que SILVIA VALENTINA PÉREZ SALAZAR, ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No.392614, presentó para su convalidación el título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 12 de febrero de 2008, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER87094-46411/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que *"Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."*

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de INGENIERA CIVIL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 12 de febrero de 2008, por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, VENEZUELA, a SILVIA VALENTINA PÉREZ SALAZAR, ciudadana venezolana, identificada con cédula de extranjería No.392614, como equivalente al título de INGENIERA CIVIL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 21 ENE. 2014

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

JUANA HOYOS RESTREPO

Proyectó: WAPP 08/01/2014.
Revisó: M Revelo – Grupo de Convalidaciones.
J Giraldo – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.

SILVIA V. PEREZ S.
NOMBRE DEL SOLICITANTE
16719929
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
CONCEPTO
GEA-07
1013588
0.1 U.T
TIMBRE FISCAL
REGISTRO PRINCIPAL BARCELONA - EDO. ANZOATEGUI

República Bolivariana de Venezuela

Universidad de Oriente

Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)

SILVIA VALENTINA PÉREZ SALAZAR

Natural del Estado Anzoátegui, portador (a) de la cédula de identidad N° 16719929, en nombre de la República y por autoridad de la Ley le confiere el Título de:

INGENIERO CIVIL

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y regístrese este Título en la Secretaría de la Universidad de Oriente.

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

En Cumaná, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

Años: 197° y 149°

SECRETARIO

RECTORA

DECANO

F. Baeza Z. — PROFESOR

Luisa C. Lonis H. — PROFESOR

Inscrito en el folio N° 61675 del libro respectivo

Colegio de Ingenieros de Venezuela
INSCRITO EL: 03-04-2008
BAJO EL N°: 189611
PRESIDENTE Ing. ENZO BETANCOURT
SECRETARIO Ing. GERMAN BIANCO

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PRINCIPAL DEL ESTADO ANZOATEGUI
BARCELONA, 27 DE Feb DE 2
AÑOS 197 Y 149 REGISTRADO BAJO
REGISTRO PRINCIPAL BARCELONA - EDO. ANZOATEGUI

Anzoátegui

Bolívar

Monagas

Nueva Esparta

Sucre

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
RECTORADO
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTROL DE ESTUDIOS

Quien suscribe, **Dra. MILENA BRAVO de ROMERO,** RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, hace constar que la presente copia es fiel y exacta de su original, asentada en el libro de actas de grado **Nº 240,** folio **Nº 61.675.** Doy fe en Cumaná, a los **seis** días del mes de **octubre** del año **dos mil diez**. Años: **200º** de la Independencia y **151º** de la Federación.

Dra. MILENA BRAVO de ROMERO
RECTORA

Se legaliz
ROMERO
como se e
acerca de

Quien suscribe, **JUAN A. BOLAÑOS CURVELO,** SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE, CERTIFICA: Que la firma que antecede corresponde a la **Dra. MILENA BRAVO de ROMERO** quien ejerce el cargo de **RECTORA** de esta Institución. En Cumaná, Estado Sucre, República Bolivariana de Venezuela. Años: **200º** y **151º.**

JUAN A. BOLAÑOS CURVELO
SECRETARIO

8796075 2
18-10-2010
107,00

Revisado por:
AM..-

RA DE LA
a es fiel y
40. folio Nº
del año dos

ARIO DE LA
que antecede
ce el cargo de
re, República

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Caracas, 19 de octubre de 2010 - 200° y 151°

Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana ***DRA. MILENA BRAVO DE ROMERO*** *quien para la fecha del otorgamiento del presente documento era, como se expresa:* ***RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE*** *sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.*

8796052
18-10-2010
107,00

ROSYMER VIRGINIA MORA
DELEGACIÓN DE FIRMA
Según Resolución Nº 672 de
Gaceta Oficial Nº 39 531 de

N° 0061862 0129269

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: ROSYMER VIRGINIA MORALES

3- Actuando en su calidad de: DELEGADA DE FIRMA

4- Llevando el sello timbre de: MIN. DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION S

Certificado

5- En Caracas: 21/10/2010

6- Por el Ministro:

7- N°: 0129269

8-Sello/Timbre

9- Firma

José Alexis Sosa Rodríguez
Coordinador de Asuntos Especiales
GO 39.097 de 13/01/2009 Res. DM Nº 000

LECHERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL
República Bolivariana de Venezuela
Municipio Lic. Diego Bautista Urbaneja
Estado Anzoátegui
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO AÑO 1984

Yo, YOLANDA TREPO DE PEREZ, Prefecto del Municipio Licenciado [illegible], Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui CERTIFICA que hoy CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, ha sido presentado en este Despacho una niña por el ciudadano: **RAMON ANTONIO PEREZ MATA**, de veintinueve años de edad, casado, Ingeniero [illegible], con cédula de identidad número cuatro millones, seiscientos [illegible], natural de El Tigre, Estado Anzoátegui, quien [illegible] que presento es mi hija y de mi esposa **SILVIA ROSA SALAZAR VILLAEL DE PEREZ,** de treintitrés años de edad, casada, [illegible] en Petróleo, con cédula de identidad número: tres millones, [illegible] setenta y dos mil, doscientos veintiocho, natural de Puerto La [illegible] Estado Anzoátegui, ambos con residencia en San Tome.- Que nació [illegible] el día **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,** en el Centro Médico Anzoátegui de este Municipio, a [illegible] nombre **SILVIA VALENTINA**.- Los testigos presentados de [illegible] fueron los ciudadanos Luis Salazar, estudiante y María Magdalena [illegible], secretaria, con cedulas de identidad Ns. 8.317.679 y 5.400.063 y de [illegible]. Leída la presente acta el presentante y testigos [illegible] su conformidad y firman.- Prefecto, Presentante, Testigos. [illegible].- SE EXPIDE Y CERTIFICA LA PRESENTE [illegible] COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE CURSA A LOS [illegible] DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

ABOG. VICTOR HUGO FIGUEREDO

A QUIEN PUEDA INTERESAR

NOTA: EL Centro Médico Anzoátegui, Se encuentra ubicado en la Ciudad que antiguamente se denomino El Morro de Barcelona Municipio, Licenciado Urbaneja. Distrito Bolívar del Estado Anzoátegui, según consta en los Libros de Registro Civil, llevados por este Despacho, en el año **1984** y actualmente se identifica como Lechería Municipio Turístico El Morro Licenciado Diego Bautista Urbaneja del Estado Anzoátegui, según Gaceta Oficial extraordinaria N 91 de fecha 22-01-1992 Capítulo II Artículos 3 y 4 . Lechería 12 de NOVIEMBRE de 2007

ABOG. VICTOR HUGO FIGUEREDO
REGISTRADOR CIVIL.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ANZOATEGUI
SILVIA V. PEREZ S.
16719929

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
VENEZUELA

República Bolivariana de Venezuela

Universidad de Oriente

Dra. Milena Bravo de Romero

Rectora

Anzoátegui

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)

SILVIA VALENTINA PÉREZ SALAZAR

Natural del Estado Anzoátegui, portador (a) de la cédula de identidad Nº 16719929, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el Título de:

Bolívar

INGENIERO CIVIL

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.

Monagas

Reconózcasele y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y regístrese este Título en la Secretaría de la Universidad de Oriente.

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.

Nueva Esparta

En Cumaná, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil ocho.

Años: 197º y 149º

Sucre

SECRETARIO

RECTORA

DECANO

F. Barza Z.
PROFESOR

PROFESOR

Inscrito en el folio Nº 61675 del libro respectivo

OFICINA DEL REGISTRO CIVIL PRINCIPAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI
BARCELONA, 24 DE FEB. DE 2008
HOJA Nº 1 VTO. REGISTRADO BAJO EL
NUMERO 13 DEL TOMO 18
EL PROFESIONAL QUE EL REGISTRADOR